

CONSTANCIA: Manizales Caldas, 14 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez para resolver, informándole que la Curadora Ad-litem del co-demandado Carlos Alberto Arbeláez Alzate, se notificó y pronunció dentro del término legal sobre la demanda. Así mismo le informó que a ésta no se le ha corrido traslado del resultado de la prueba de ADN, aportado con la demanda.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

RADICADO 2019-00398 (V. Impug. Patern.)

Del -Informe Resultados No- 5601 – Laboratorio de Genética Médica -Vicerrectoría de Investigaciones Pericial – Innovación y Extensión – de la universidad Tecnológica de Pereira (folios 7-8) allegado junto a la demanda por la parte demandante, se corre traslado a la curadora ad-litem del co-demandado Carlos Alberto Arbeláez Alzate (Dra. Katherine Tobón Loaiza) por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada, precisando los errores que se estiman presentes en el primer dictamen. (inciso segundo, regla especial 2. Artículo 386 del Código General del Proceso).

El cual se enviará al correo electrónico de la abogada Tobón Loaiza, junto con este auto.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 159 el 18 de diciembre de 2020.

Ilida Nora G.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria